

## N° 0295-2024-MDA/GAJ

Resumen de las normas generales y especiales más relevantes para la Municipalidad Distrital de Ate, publicadas en el Diario Oficial "El Peruano", el día 16 de noviembre de 2024, para su conocimiento y fines pertinentes.

### ▪ DECRETO SUPREMO N° 009-2024-VIVIENDA

#### ➤ Objeto:

Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento.

#### ➤ Vigencia:

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

#### ➤ Disposiciones más relevantes

- De la revisión del referido Reglamento, se ha podido observar que el mismo, tiene por objeto regular:
  1. La prestación de los servicios de agua potable y saneamiento a nivel nacional en los ámbitos urbano y rural.
  2. Las funciones, responsabilidades, derechos y obligaciones de las entidades con competencias reconocidas por el ordenamiento legal en materia de prestación de los servicios de agua potable y saneamiento; así como, los derechos y obligaciones de los usuarios y de los prestadores de dichos servicios.
  3. Medidas orientadas a la gestión eficiente de los prestadores de servicios de agua potable y saneamiento, la política de integración, la regulación económica, la sostenibilidad del ambiente, la gestión del riesgo de desastres, la promoción de la inversión pública y privada, el aseguramiento de la calidad, el acceso a los servicios, la equidad y la prestación eficiente y sostenible de los servicios; así como, a incrementar la confiabilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.
- Asimismo, dicho Reglamento tiene por finalidad establecer las disposiciones orientadas a lograr el servicio universal, garantizando el acceso, la calidad, la equidad y la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.
- De otro lado, es de señalarse que, a través de la Única Disposición Derogatoria del referido Decreto Supremo, se ha dispuesto derogar el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, salvo los artículos 146 y 149 del citado Reglamento, referidos al Procedimiento Único y a la Extinción de la Servidumbre, respectivamente, los cuales mantienen su vigencia hasta que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través de Decreto Supremo, en un plazo no mayor de ciento ochenta días hábiles, contados desde la vigencia del Decreto Supremo N° 009-2024-VIVIENDA, apruebe los nuevos procedimientos correspondientes.

#### ➤ Unidades de organización involucradas

GERENCIA MUNICIPAL, ALCALDIA, SECRETARIA GENERAL, GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y URBANISMO, SUBGERENCIA DE PLANIFICACIÓN URBANA Y CATASTRO, SUBGERENCIA DE HABILITACIONES URBANAS Y EDIFICACIONES, GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL,

SUBGERENCIA DE SALUD, DEMUNA Y BIENESTAR SOCIAL, SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBGERENCIA DE PATRIMONIO Y SERVICIOS GENERALES.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:  
<https://epdoc2.elperuano.pe/EpPo/VistaNLSE.asp?Referencias=MjM0NDZNC0xMjAyNDExMTY=>

▪ **DECRETO SUPREMO N° 015-2024-IN**

➤ **Objeto:**

Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1610, Decreto Legislativo que establece el Subsistema Integrado de Información Estadística del Sector Interior -SIIESI.

➤ **Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- De la revisión del referido Reglamento, se ha podido observar que el mismo, tiene por objeto desarrollar las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1610, Decreto Legislativo que establece el Subsistema Integrado de Información Estadístico del Sector Interior (en adelante la Ley); estableciendo un marco jurídico para la generación, difusión y administración de la base de datos e información estadística en materia de orden interno, el orden público y la seguridad ciudadana.
- Asimismo, dicho Reglamento tiene los siguientes fines:
  - a) Garantizar la calidad, estandarización y oportunidad de la información estadística sectorial en materia de seguridad ciudadana, mantenimiento del orden interno y el orden público y salud policial, para lo cual también se generará y analizará información desagregada por diversas variables para un mayor acceso y análisis detallado, establecido en el marco de la normativa nacional y las políticas de Estado.
  - b) Promover la generación de información y producción de conocimiento estandarizado para el diseño, implementación, cumplimiento, seguimiento, evaluación de políticas públicas y otros documentos de gestión en cumplimiento a las políticas de Estado.
  - c) Promover la generación de información y producción de conocimiento estandarizado para la adecuada y oportuna toma de decisiones del Sector Interior.
  - d) Integrar el SIIESI con información estadística generada por los integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y otras entidades que producen información en materia de seguridad ciudadana, mantenimiento del orden interno y el orden público, con información generada por el Ministerio del Interior, la Policía Nacional del Perú, el Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú y los organismos públicos adscritos al Ministerio del Interior.
- A razón de ello, es menester señalar que, a nivel de gobiernos locales, los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC) forman parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.



➤ **Unidades de organización involucradas**

GERENCIA MUNICIPAL, ALCALDIA, SECRETARIA GENERAL, GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, SUBGERENCIA DE SERENAZGO, GERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, SECRETARÍA DE IMAGEN Y COMUNICACIONES, GERENCIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, SUBGERENCIA DE MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:  
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2344033-1>